



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 9/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4220/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN TEMPORARIA - BERDESEGAR LAUTARO EXEQUIEL Y OTROS/AS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Misto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, se dirige al Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicitando se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación de las personas: Lautaro Ezequiel BERDESEGAR, DNI Nº 38.683.586, Samanta Ayelén CHURRUARÍN, DNI Nº 36.104.315, Ramiro CRESPO, DNI Nº 43.414.513, Bianca Antonella FERNÁNDEZ, DNI Nº 40.562.319, Josefina GARMENDIA, DNI Nº 30.991.957, Paola Rocío GUTIÉRREZ, DNI Nº 33.469.553, Facundo LEZCANO, DNI Nº 29.466.001, María Gimena MÁRQUEZ, DNI Nº 40.159.386, Abigail MARTÍNEZ, DNI Nº 40.159.447, Lucas Gabriel PEÑALVA, DNI Nº 36.209.444, Karen Agustina PERALTA, DNI Nº 40.991.687, Rosa Cristina RAMOS, DNI Nº 17.459.594 y Miriam Natalia SÁNCHEZ, DNI Nº 26.831.132, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I, Artículo 2º y 10º del Decreto Nº 2037/2017, para la realización de tareas en las distintas oficinas de información turística, dada la temporada estival y la demanda de atención al turista, a fin de reforzar el personal y brindar asesoramiento adecuado, en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo, desde el día 1º de diciembre del año 2021 y hasta el día 1º de marzo del año 2022, inclusive.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación de las personas detalladas en el párrafo anterior.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza Nº 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2021 y hasta el día 1º de marzo del año 2022, inclusive, a las personas: Lautaro Ezequiel BERDESEGAR, DNI Nº 38.683.586, domiciliado en calle Tomás de Rocamora Nº 411; Samanta Ayelén CHURRUARÍN, DNI Nº 36.104.315, domiciliada en la intersección de calles Guillermo Rawson y Los Alerces; Ramiro CRESPO, DNI Nº 43.414.513, domiciliado en calle José Enrique Rodó Nº 963; Bianca Antonella FERNÁNDEZ, DNI Nº 40.562.319, domiciliada en calle Carlos Guido Spano Nº 1.940; Josefina GARMENDIA, DNI Nº 30.991.957, domiciliada en calle Martín Fierro Nº 273; Paola Rocío GUTIÉRREZ, DNI Nº 33.469.553, domiciliada en calle San Juan Nº 1.193; Facundo LEZCANO, DNI Nº 29.466.001, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa Nº 169;



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 9/2022

María Gimena MÁRQUEZ, DNI N° 40.159.386, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 450; Abigail MARTÍNEZ, DNI N° 40.159.447, domiciliada en calle Caseros N° 515; Lucas Gabriel PENALVA, DNI N° 36.209.444, domiciliado en calle Barrio 200 Viviendas, Casa N° 14, Karen Agustina PERALTA, DNI N° 40.991.687, domiciliada en calle José Manuel Estrada N° 949; Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594, domiciliada en calle Pedro Perigán N° 2.062 y Miriam Natalia SÁNCHEZ, DNI N° 26.831.132, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 45, todos de esta ciudad, para cumplir tareas en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal